

DECRETO N° E-210/2015 /

COLINA, 29 de enero de 2015

VISTO: Acuerdo N° 06 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 3 (periodo 2012-2016) de fecha 29 de enero de 2015; La presentación realizada por el profesional de Secplan, respecto a solicitar autorización del H. Concejo Municipal para aprobar suscripción de convenios para la ejecución de obras comprometidas en el Contrato de Barrio Los Robles, del Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", con la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 06 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 2 (periodo 2012-2016) de fecha 29 de enero de 2015, **SE ACUERDA:** Autorizar al municipio para suscribir los convenios que más a continuación se individualizan:

- Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Colina.
- Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Colina Barrio Los Robles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,
FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS,
Alcaldesa (S).
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
DSR/COL/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Administradora Municipal
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.



El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 06-2015

VISTOS: Estos antecedentes: La presentación realizada por el profesional de Secplan, respecto a solicitar autorización del H. Concejo Municipal para aprobar suscripción de convenios para la ejecución de obras comprometidas en el Contrato de Barrio Los Robles, del Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", con la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Autorizar al municipio para suscribir los convenios que más a continuación se individualizan:

- Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Colina.
- Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Colina Barrio Los Robles.

Rodrigo Morales

De: Rosa Pereira Martin <rpereiram@minvu.cl>
Enviado el: miércoles, 21 de enero de 2015 15:22
Para: Rodrigo Morales
C: romofra@gmail.com
Asunto: RE: Sobre los convenios PRB

Rodrigo

Se adjunto lo solicitado

La ley de presupuesto Programa Recuperación de Barrios 2014, solicita presentar y aprobar en el Concejo Municipal los convenios que contemplen transferencia de recursos, según se expone a continuación:

Clase 03, de la Partida: 18 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO Capítulo : 01, RECUPERACIÓN DE BARRIOS Programa: 04

*La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los organismos ejecutores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, etapas, plazos modalidades de ejecución y evaluación.
En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.*

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de los.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto el número de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

Avísame si necesitas algo más

Saludos

Rosa Pereira Martin

Encargada Area Social | Programa de Recuperación de Barrios
Seremi de Vivienda y Urbanismo | Gobierno de Chile
(T) +56 2 2901 4860 9-2998091
rpereiram@minvu.cl

De: Rodrigo Morales [<mailto:rodrigo.morales@colina.cl>]

Enviado el: miércoles, 21 de enero de 2015 8:27

Para: Rosa Pereira Martin

CC: jessica.severino@colina.cl

Asunto: RE: Sobre los convenios PRB

Estimada Rosa

Junto con saludarte, te comento que necesito que me envíes lo antes posible el artículo o el fragmento el cual se señala que los convenios tienen que ser pre aprobados por el concejo municipal.

Quedo atento a tus comentarios, saludos cordiales

De: Rodrigo Morales [<mailto:rodrigo.morales@colina.cl>]

Enviado el: martes, 20 de enero de 2015 9:03

Para: 'Rosa Pereira Martin'

CC: 'jessica.severino@colina.cl'

Asunto: RE: Sobre los convenios PRB

Estimada Rosa,

Junto con saludarte, te comento que desde el departamento jurídico me señalan que el documento necesariamente debe venir firmado por ambas partes y luego de eso es necesario realizar el respectivo decreto Alcaldicio que aprueba en convenio.

Lo que podemos hacer, es que ustedes apenas me tengan el documento me avisan. Otra cosa el alcalde se encuentra fuera del municipio y no llega hasta el 2 febrero.

Quedo atento a tus comentarios, saludos cordiales

De: Rosa Pereira Martin [<mailto:rpereiram@minvu.cl>]

Enviado el: lunes, 19 de enero de 2015 12:17

Para: rodrigo.morales@colina.cl

CC: romofra@gmail.com

Asunto: Sobre los convenios PRB

Rodrigo

Los convenios que te mandé sirven para que lo pases por Concejo, el lunes cuando vengas te pasamos el que firma el Alcalde que va con las moscas de jurídica de la Seremi, salvo que lo quieras tener antes y los vengas a buscar.
Saludos

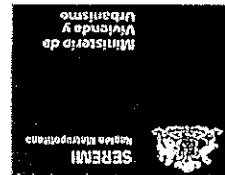
DÉCIMO: La coordinación del Programa en la Municipalidad, estará a cargo de la Contraparte Técnica Municipal, que será desempeñada por un/a funcionario/a de la Secretaría Comunal de Planificación o de la Unidad que el Alcalde designe, mediante Decreto Alcaldicio, y quien cumplirá con las siguientes funciones:

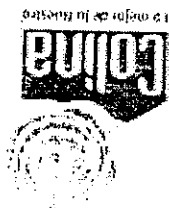
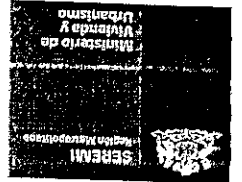
- a) Participar activamente en todas las actividades que se desarrollan en el marco de la implementación del Programa.
- b) Poner a disposición del Equipo de Barrio y de la SEREMI, la información sobre la comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos en carpeta y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.
- c) Garantizar la vinculación y coherencia del Programa con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad, que tengan impacto en el Barrio y la comuna.
- d) Promover la priorización y focalización de los Programas y servicios municipales en el Barrio, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
- e) Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal, instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio, en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.
- f) Convocar a las reuniones de la Mesa Técnica Comunal, a las Direcciones y Departamentos Municipales que se requiera.
- g) Establecer una coordinación permanente con el/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.
- h) Garantizar que la SEREMI y SERVU, según corresponda, sean informados mensualmente sobre los recursos transferidos, a través de las Rendiciones de gasto y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios.
- i) Velar por la adecuada y oportuna constitución del Equipo de Barrio.
- j) Coordinar, planificar y monitorear el trabajo del Equipo de Barrio.
- k) Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad e involucrar a DIDECO en su desarrollo, o a la Unidad administrativa responsable de la gestión comunitaria.
- l) Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones de la SEREMI y del Municipio la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que se desarrollen a lo largo de la Fase I. Para la elaboración de los instrumentos comunicacionales, la SEREMI entregará un conjunto básico de piezas diseñadas, las que marcan los lineamientos gráficos del Programa.
- m) Aprobar los informes, proyectos, presentaciones u otros que elabore el Equipo de Barrio, previo a la correspondiente entrega a la SEREMI.
- n) Velar por el correcto y oportuno desarrollo de los procesos administrativos, jurídicos y técnicos, que garanticen la adecuada ejecución del Programa, vinculando a los Departamentos Municipales correspondientes.
- o) Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio.

UNDÉCIMO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio, es una condición esencial para el buen cumplimiento de los objetivos del Programa y el adecuado desarrollo de los productos del presente Convenio. Su elección deberá realizarse mediante un proceso de selección conjunta entre el Municipio y la SEREMI, siendo facultad del Municipio la elección final de los profesionales que conformarán el Equipo.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 874, pisos 8º y 9º, Santiago.
Fono 2901 4700 / www.seremi3minvu.cl





El cumplimiento del plazo señalado en el párrafo primero de la presente cláusula, permitirá transferir durante el año presupuestario en curso, los recursos para el inicio de la Fase II.

En caso que el Municipio de cumplimiento a los productos en un tiempo menor al ya señalado, la diferencia será incrementada en los plazos de la Fase II, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio". Lo anterior deberá constar en el instrumento que incorpora la Fase II, el cual se suscribirá una vez finalizada la Fase I.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de este. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazos, productos, montos u otros, solicitados por el Municipio, éste deberá ingresar solicitud de modificación de Convenio, mediante Ordinario dirigido al Secretario Regional Ministerial, detallando las razones fundadas, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá:

- a) Velar por la buena ejecución y continuidad en la implementación del Programa.
- b) Desarrollar los productos de la Fase I, singularizados en la cláusula décimo quinto y anexo 1 del presente Convenio.
- c) Designar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio.
- d) Arrendar (si corresponde) y habilitar una oficina en el barrio al inicio de la Fase I, garantizando condiciones adecuadas de trabajo para el Equipo de Barrio
- e) Instalar el Programa en el Municipio, designando un lugar de trabajo para el Equipo de Barrio y facilitando su vinculación con las diferentes unidades municipales.
- f) Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal, con funcionamiento sostenido en el tiempo.
- g) Conformar el Equipo de Barrio, contemplando a lo menos 2 profesionales:
- 1 profesional del área social y 1 profesional del área urbana, con experiencia de a lo menos 2 años y de acuerdo al perfil profesional requerido por la SEREMI. El profesional no podrá tener la calidad de funcionario de planta o a contrata de ese u otro municipio, ni estar contratado a honorarios para diferente labor en ese u otro municipio, que sea incompatible con el horario que cumplirá las funciones para la ejecución del Programa.
- h) Presentar y aprobar en Mesa Técnica Regional (MTR) el proyecto de diseño y especialidades (si corresponde) de la Obra de Confianza del Barrio.
- i) Iniciar la ejecución de la Obra de Confianza durante la presente Fase.

NOVENO: La ejecución del Programa en el Barrio estará a cargo de la Contraparte Técnica Municipal y del Equipo de Barrio, ambos señalados en las letras c) y g) de la cláusula precedente.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la Comunidad Local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°1238, de fecha 17 de junio del 2014, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en la comuna de Colina, el Barrio "Los Robles", para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

La implementación del Programa en los barrios seleccionados vía concurso deberá atender a los objetivos y lineamientos del Programa definidos en el Concurso de Barrios 2014.

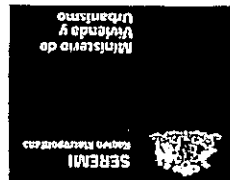
CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha de enero de 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Colina, aprobado por Resolución N° de enero de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a promover y gestionar la implementación del Programa en el territorio.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios en el barrio "Los Robles". Esta Fase, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con las vecinas y los vecinos en pos del mejoramiento del Barrio. Es el proceso de diagnóstico y formulación del Plan Maestro de Recuperación Barrial con la comunidad, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnóstico, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

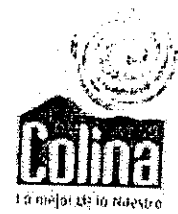
Como resultado de esta fase, se comprometerá la ejecución de una cartera de proyectos en el Plan de Gestión de Obras y una cartera de iniciativas en el Plan de Gestión Social en un Contrato de Barrio, documento suscrito entre el Consejo Vecinal de Desarrollo, como representante de los vecinos y vecinas del Barrio, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde de la Municipalidad de Colina.

SEXTO: Con el fin de garantizar la implementación continua del Programa en el barrio y la oportuna ejecución de las obras, la vigencia del presente convenio será hasta el día 09 de noviembre de 2015 y este plazo sólo podrá ser ampliado en caso de sufrir retrasos atribuibles a la SEREMI, o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados por el Municipio y previa dictación por parte de la SEREMI, del acto administrativo que así lo disponga. Su vigencia se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio que la vigencia del convenio sea al día hábil siguiente a la fecha del acto administrativo que lo apruebe, se acuerda por las partes que suscriben, que para computar los días de ejecución de los productos que en el presente convenio se establecen, se entenderá como día 1°, el 09 de marzo del año en curso.



José Pereira Martín
Encargado Área Social | Programa de Recuperación de Barrios
Instituto de Vivienda y Urbanismo | Gobierno de Chile
Teléfono: +56 2 2901 4860 9-2998091
Correo electrónico: jpereiram@minvu.cl



La SEREMI pondrá a disposición los perfiles profesionales pertinentes y una pauta de evaluación, mediante los cuales el Municipio se guiará para la ejecución de este proceso.

El Municipio deberá tener los profesionales seleccionados y contratados dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha del acto administrativo que aprueba el presente Convenio. Una vez contratados los profesionales, el Municipio informará a la SEREMI la conformación del Equipo de Barrio, remitiendo los siguientes antecedentes que permitirán respaldar mensualmente las rendiciones de pago de honorarios:

1. Curriculum Vitae.
2. Certificado de título original o fotocopia debidamente legalizada ante notario.
3. Contrato o Convenio de honorarios

En casos excepcionales, en que los profesionales contratados no cumplan plenamente con los perfiles profesionales requeridos por la SEREMI, el Municipio deberá identificar y proveer los apoyos técnicos que el Equipo de Barrio precise para el buen desarrollo de los productos identificados en la cláusula décimo quinto.

Definido el Equipo de Barrio y sus apoyos, los profesionales deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por la SEREMI.

Los profesionales serán evaluados por la SEREMI y el Municipio al final de la Fase I, o en caso de estimarse necesario durante el desarrollo de esta, utilizando la herramienta denominada pauta de desempeño. A partir del resultado de esta evaluación, se podrá acordar por las partes, el reemplazo del profesional evaluado si no cumple con el desempeño esperado.

Además, si durante la ejecución del Programa alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para desarrollar sus funciones, el Municipio deberá velar por la continuidad en la Implementación del Programa, proponiendo el reemplazo del profesional, si corresponde.

Para concretar cualquier reemplazo de los profesionales del Equipo de Barrio, se deberá dirigir una comunicación fundada a la SEREMI, informando el cambio y proponiendo reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuyo reemplazo se solicita. Esta selección se realizará conforme al proceso descrito en los párrafos precedentes.

Toda contratación adicional al Equipo de Barrio compuesto por los 2 profesionales, según lo indicado en la letra g) de la cláusula octava precedente, ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, también deberá ser informado a la SEREMI, remitiendo los antecedentes respectivos. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios.

DÉCIMO SEGUNDO: Los profesionales que conforman el Equipo de Barrio cumplirán las siguientes funciones durante la Fase I del Programa:

- a) Representar al Programa en el territorio.
- b) Desarrollar cada uno de los productos individualizados en la cláusula décimo quinto del presente Convenio.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 874, pisos 8º y 9º, Santiago.
Fono 2901 4700 / www.seremi13minvu.cl



- c) Elaborar y entregar cada uno de los reportes establecidos en la cláusula décima sexta del presente Convenio.
- d) Tener una presencia sistemática, continua y oportuna, en el Barrio y el Municipio, Mantener una coordinación permanente con la Contraparte Técnica Municipal del Programa y la SEREMI.
- e) Informar oportunamente sobre las actividades e Hitos Comunicacionales a coordinar entre la SEREMI y el Municipio.
- f) Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal y Mesa Técnica Regional del Programa.
- g) Participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- h) Cumplir con los plazos y productos establecidos en el presente Convenio.
- i) En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desempeño de las labores encomendadas.

DÉCIMO TERCERO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, estará a cargo del/la Secretario/a Técnico/a del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- a) Representar al Programa en la Región.
- b) Coordinar la agenda comunicacional del Programa.
- c) Velar por la adecuada comunicación SEREMI Municipio, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
- d) Designar el o los profesionales que estime necesario para asistir al Equipo de Barrio, participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en el Barrio, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Técnica Municipal.
- e) Convocar y participar de los Directorios del Programa, Mesas Técnicas y reuniones que sean necesarios para alcanzar el óptimo desarrollo del Programa en la Región.
- f) Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
- g) Velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las metas del Programa de Recuperación de Barrios en la Región.
- h) Velar por la calidad y contenido de los productos que se desarrollen en el marco del Programa.
- i) Constituir la comisión de selección del Equipo de Barrio y evaluarlo, participando según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: La coordinación del Programa hacia el Equipo de Barrio y la Contraparte Técnica Municipal estará a cargo del/los Coordinador/es Territorial/es de la SEREMI, quien/es cumplirá/n las siguientes funciones durante la Fase I del Programa:

- a) Representar a la SEREMI en la implementación del Programa.
- b) Apoyar la implementación del Programa en el territorio, resguardando los Principios de Programa.
- c) Coordinar a los distintos actores en pos del oportuno desarrollo del Programa.
- d) Convocar y participar en las reuniones de trabajo con los diversos actores institucionales del Programa, tales como SERVIU, SEREMI y Municipio.

- e) Promover y participar en instancias de reflexión en torno a la implementación del Programa en el Barrio.
- f) Velar por la calidad de los productos y del proceso de implementación, prestando la asistencia técnica para el correcto desarrollo del Programa en el Barrio.
- g) Monitorear y controlar el estado de avance de la ejecución del Programa en el Barrio.
- h) Asesorar y supervisar las actividades que se desarrollen con la comunidad.
- i) Informar a el/la Secretario/a Técnico/a del Programa, sobre la gestión y avances de la implementación del mismo.
- j) Revisar y evaluar los reportes presentados por el Municipio a la SEREMI, retroalimentando oportunamente al Equipo de Barrio.

DÉCIMO QUINTO: El Municipio deberá desarrollar los siguientes productos en la Fase I, cuyos contenidos detallados se precisan en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Convenio:

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	CONTENIDO	PLAZO EJECUCIÓN MÁXIMO	
A. Programación General Fase I	1. Cronograma	1.1. Cronograma detallado de la Fase I	Hasta día 20	
	2. Presupuesto	2.1. Presupuesto considerando recursos MINVU y Municipales, conforme a formato SEREMI		
B. Estrategia de Inserción del Programa	3. Instalación Institucional del Programa	3.1. Identificación de actores/unidades municipales relevantes para la implementación del Programa, contemplando organigrama municipal	Hasta día 90	
		3.2. Planificación de instalación del Programa en el Municipio		
	3.3. Planificación de coordinación con SEREMI para la Implementación del Programa	Hasta día 240		
	3.4. Instalación Institucional del Programa de acuerdo a planificación definida			
4. Instalación y Difusión del Programa en el Barrio	4.1. Vinculación inicial con organizaciones y actores claves del barrio	Hasta día 90		
	4.2. Diagnóstico comunicacional y construcción del mapa de actores			
C. Diagnóstico Compartido	5. Estudio Técnico de Base	4.3. Planificación de instalación y difusión del Programa en el barrio	Hasta día 240	
		4.4. Instalación y difusión del Programa en el barrio de acuerdo a planificación definida, considerando Hito Inaugural		
		5.1. Presentación del barrio		Hasta día 90
		5.2. Reporte proceso de elaboración y fuentes de información		
5.3. Caracterización y análisis del barrio				
5.4. Elaboración de conclusiones preliminares	Hasta día 120			
NOTA: Con el fin de identificar los énfasis y el nivel de profundidad que requerirá el diagnóstico en cada uno de los temas a abordar en el Estudio Técnico de Base, se sugiere realizar un recorrido exploratorio por el barrio con la participación de actores claves del Municipio, la SEREMI y la comunidad. Los resultados de este recorrido contribuirán a priorizar los contenidos del Estudio Técnico de Base de acuerdo a las características específicas y condicionantes previas del barrio.				
5.5. Elaboración conclusiones Estudio Técnico de Base				

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	CONTENIDO	PLAZO EJECUCIÓN MÁXIMO
	6. Encuesta de Caracterización Percepción y Satisfacción Vecinal	6.1. Preparación Encuesta; Levantamiento de viviendas por manzana del polígono del barrio.	Hasta día 20
		6.2. Información a la comunidad respecto de la aplicación de la Encuesta, utilizando soportes comunicacionales. <i>NOTA: La aplicación, digitación y análisis de la Encuesta será responsabilidad de la SEREMI. Los resultados serán entregados al Municipio, quien deberá considerarlos en el análisis del Diagnóstico Compartido.</i>	
		6.3. Revisión y análisis resultados Encuesta entregados por SEREMI	
	7. Talleres de Autodiagnóstico	7.1. Preparación Talleres, considerando estrategia de instalación y difusión del Programa en el barrio <i>NOTA: La cantidad de talleres a realizar la definirá cada equipo de acuerdo a las temáticas que se considere necesario abordar y a la diversidad de actores del territorio, pudiendo realizarse en una misma instancia el trabajo de taller y recorrido.</i>	Hasta día 80
		7.2. Levantamiento de datos	Hasta día 90
		7.3. Procesamiento de datos	Hasta día 120
	8. Recorridos Barriales	8.1. Preparación Recorridos Barriales, considerando estrategia de instalación y difusión del Programa en el barrio <i>NOTA: La cantidad de recorridos a realizar la definirá cada equipo de acuerdo a las temáticas que se considere necesario abordar y a la diversidad de actores del territorio, pudiendo realizarse en una misma instancia el trabajo de taller y recorrido.</i>	Hasta día 80
		8.2. Levantamiento de datos	Hasta día 90
		8.3. Procesamiento de datos	Hasta día 120
	9. Informe Diagnóstico Compartido	9.1. Reporte subproductos Diagnóstico Compartido 9.2. Síntesis final Diagnóstico Compartido 9.3. Priorización de problemáticas y oportunidades incluyendo planimetría síntesis	Hasta día 120
	D. Plan Maestro de Recuperación Barrial	10. Difusión Diagnóstico Compartido	10.1. Definición estrategia de difusión del Diagnóstico Compartido, estrategia de instalación y difusión del Programa en el barrio
10.2. Implementación de estrategia de difusión del Diagnóstico Compartido			Hasta día 140
11. Bases del Plan Maestro		11.1. Síntesis de problemáticas y oportunidades en base al Diagnóstico Compartido, identificando el problema principal que abordará el Plan Maestro desde la perspectiva de la habitabilidad urbana y la convivencia en el barrio. 11.2. Construcción de una visión futura que oriente el proceso de recuperación del barrio	Hasta día 130

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	CONTENIDO	PLAZO EJECUCIÓN MÁXIMO
	12. Diseño Plan Maestro de Recuperación Barrial	12.1. Definición de objetivos general y específicos del Plan Maestro 12.2. Definición de líneas de trabajo y proyectos del Plan Maestro, especificando iniciativas físicas y sociales 12.3. Elaboración de Imagen Objetivo (renders, croquis, imágenes u otros medios gráficos) 12.4. Programación preliminar	Hasta día 185
		12.5. Elaboración Perfiles de Proyectos del Plan Maestro	
		12.6. Presentación Plan Maestro y Perfiles de Proyectos en Mesa Técnica Regional	Hasta día 200
		12.7. Programación del Plan Maestro	Hasta día 240
	13. Priorización y Difusión de Proyectos del Plan Maestro	13.1. Definición estrategia de priorización y difusión de los proyectos del Plan Maestro, considerando estrategia de instalación y difusión del Programa en el barrio	Hasta día 195
		13.2. Implementación de la estrategia de priorización de proyectos 13.3. Difusión de proyectos priorizados para el Contrato de Barrio	Hasta día 215 Previamente se requiere la aprobación de los perfiles y PMRB en MTR
E. Alianza Estratégica para la Recuperación del Barrio	14. Obra de Confianza	14.1. Diseño Obra de Confianza	Hasta día 45
		14.2. Presentación Obra de Confianza en Mesa Técnica Regional	Hasta día 60
		14.3. Suscripción Convenio Obra de Confianza, según corresponda 14.4. Ejecución Obra de Confianza 14.5. Difusión Obra de Confianza, de acuerdo a estrategia de instalación y difusión del Programa en el barrio	Hasta día 240
	15. Constitución Consejo Vecinal de Desarrollo	15.1. Definición de Estrategia de conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo, considerando estrategia de instalación y difusión del Programa en el barrio	Hasta día 180
		15.2. Convocatoria y reuniones vecinales para la conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo 15.3. Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo	Hasta día 200
	16. Firma Contrato de Barrio	16.1. Definición de estrategia de Evento Firma Contrato de Barrio, considerando estrategia de instalación y difusión del Programa en el barrio	Hasta día 210
		16.2. Preparación de documento Contrato de Barrio 16.3. Evento Firma Contrato de Barrio	Hasta día 230 Previamente se requiere la priorización de proyectos
F. Anteproyecto	17. Anteproyecto de una obra del Contrato de Barrio	17.1. Desarrollo de Anteproyecto de una iniciativa física priorizada para el Contrato de Barrio 17.2. Validación de Anteproyecto	Hasta día 240

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	CONTENIDO	PLAZO EJECUCIÓN MÁXIMO
G. Informe Final	18. Informe Final	<p>18.1. Plan Maestro de Recuperación Barrial (12.1., 12.2., 12.3., 12.4., 12.7.)</p> <p>18.2. Resumen del proceso participativo, estrategia comunicacional e hitos desarrollados en la Fase I</p> <p>18.3. Evaluación de la Inserción del Programa en el barrio y el Municipio</p> <p>18.4. Evaluación de los tiempos de Implementación, comparando programación inicial con los tiempos reales de ejecución</p> <p>18.5. Conclusiones y recomendaciones a partir de la Implementación de la Fase I</p> <p>18.6. Registro gráfico y audiovisual de la Fase I</p> <p>18.7. Entrega de respaldo digital de todos los reportes realizados en la Fase I</p>	Hasta día 240

El Municipio, particularmente la Contraparte Técnica Municipal, deberá velar por el cumplimiento oportuno de los productos detallados en la tabla precedente y las entregas correspondientes. Del mismo modo, será de su responsabilidad transmitir a la Coordinación Territorial cualquier consulta o dificultad que pudiere retrasar el desarrollo de los productos solicitados, a fin de gestionar las acciones conjuntas que permitan la implementación oportuna del Programa en el Barrio.

Los Plazos de ejecución contenidos en cuadro precedente, se entenderán como días corridos y el día de inicio será día 09 de marzo del año en curso, tal como consta en el párrafo segundo de la cláusula sexto del presente convenio

DÉCIMO SEXTO: El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por el Municipio, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes, expedientes, presentaciones y correos electrónicos según las tablas de reportes singularizadas en la presente cláusula. En los casos que corresponda el ingreso del reporte a través de Oficina de Partes de la SEREMI, se deberá considerar lo siguiente:

- En soporte papel, a color y debidamente encuadernada y/o anillada.
- En soporte digital, formato original editable, tales como Word; Excel; Ppt, dwg, etc., según se precisa en tabla de reportes. Además deberá siempre ingresar una copia en formato PDF.

La entrega de informes y expedientes deberá ser acompañada de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial, explicitando el detalle de lo que se entrega.

Los Plazos contenidos en los cuadros 1, 2, 3 y 4 que a continuación se detallarán, se entenderá como días corridos y al igual que los establecidos en el cuadro descriptivo de la cláusula precedente, se establece como día inicial, el 09 de marzo de 2015.

Las entregas mencionadas, deberán corresponder a lo siguiente:

1. Informes:

TIPO	NOMBRE	CONTENIDOS	FORMATO	VERIFICADOR ENTREGA	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	VERIFICADOR APROBACIÓN
------	--------	------------	---------	---------------------	-------------------------	------------------------

INFORME 1	Programación General Fase I	1.1., 2.1.	Excel	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe Programación General Fase I*	Día 20	Ord. SEREMI con aprobación Informe Programación General Fase I
INFORME 2	Diseño Estrategia de Inserción del Programa	3.1., 3.2., 3.3., 4.1., 4.2., 4.3	Word o Ppt	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe Estrategia de Inserción del Programa*	Día 90	Ord. SEREMI con aprobación Informe Diseño Estrategia de Inserción del Programa
INFORME 3	Diagnóstico Compartido	9.1., 9.2., 9.3.	Word o Ppt	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe Diagnóstico Compartido*	Día 120	Ord. SEREMI con aprobación Informe Diagnóstico Compartido
INFORME 4	Informe Final Fase I	18.1., 18.2., 18.3., 18.4., 18.5	Word	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe Final Fase I*	Día 240	Ord. SEREMI con aprobación Informe Final Fase I
		18.6., 18.7.	Varios			

(*) Los Informes deberán ingresarse en 1 copia digital y 1 copia en papel, según lo estipulado en los puntos a) y b) de la presente cláusula.

2. Proyectos:

TIPO	NOMBRE	CONTENIDOS	FORMATO	VERIFICADOR ENTREGA	PLAZO MÁXIMO ENTREGA	VERIFICADOR APROBACIÓN
EXPEDIENTE 1	Proyecto Obra de Confianza	14.1.	Word, dwg	Ord. Ingreso a SEREMI con Expediente de Obra de Confianza*	Día 45	Ord. SEREMI con aprobación Expediente Obra de Confianza
PRESENTACIÓN EN MESA TÉCNICA REGIONAL 1	Proyecto Obra de Confianza	14.2.	Ppt	Lista de asistencia a Mesa Técnica Regional	Día 60	Acta Mesa Técnica Regional con aprobación Proyecto Obra de Confianza
EXPEDIENTE 2	Perfiles de proyectos del Plan Maestro	12.5	Word, dwg	Ord. Ingreso a SEREMI con Expediente de Perfiles de Proyectos*	Día 185	Ord. SEREMI con aprobación Expediente Perfiles de Proyectos
PRESENTACIÓN EN MESA TÉCNICA REGIONAL 2	Plan Maestro de Recuperación Barrial y Perfiles de Proyectos	12.6	Ppt	Lista de asistencia a Mesa Técnica Regional	Día 200	Acta Mesa Técnica Regional con aprobación Plan Maestro y Perfiles de Proyecto
EXPEDIENTE 3	Anteproyecto	17.1., 17.2.	Word, dwg	Ord. Ingreso a SEREMI con Expediente de Anteproyecto*	Día 240	Ord. SEREMI con aprobación Expediente Anteproyecto
ACTA	Acta de Entrega de Terreno Obra de Confianza	14.4 (Acta)	Pdf	Ord. Ingreso a SEREMI con Acta de Entrega de Terreno Obra de Confianza	Día 240	Resolución de Término de Fase I

(*) El expediente Obra de Confianza y el expediente Anteproyecto deberán ingresarse en 3 copias digitales y 3 copias en papel. - El expediente Perfiles de proyectos del Plan Maestro deberá ingresarse en 2 copias digitales y 2 copias en papel, según lo estipulado en los puntos a) y b) de la presente cláusula.

3. Presentaciones en Reuniones de Trabajo con SEREMI:

TIPO	TEMA	CONTENIDOS	FORMATO	VERIFICADOR ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO DE REALIZACIÓN
PRESENTACIÓN 1 EN REUNIÓN DE TRABAJO CON SEREMI	Avance Estrategia de Inserción del Programa	3.1., 3.2., 3.3., 4.1., 4.2., 4.3.	Word o ppt	Lista de asistencia a reunión de trabajo	Día 60
PRESENTACIÓN 2 EN REUNIÓN DE TRABAJO CON SEREMI	Estudio Técnico de Base	5.1., 5.2., 5.3., 5.4	Ppt	Lista de asistencia a reunión de trabajo	Día 100

PRESENTACIÓN 3 EN REUNIÓN DE TRABAJO CON SEREMI	Estrategia Difusión Diagnóstico y Bases del Plan Maestro de Recuperación Barrial	10.1., 11.1., 11.2.	Word o ppt	<i>Lista de asistencia a reunión de trabajo</i>	Día 130
PRESENTACIÓN 4 EN REUNIÓN DE TRABAJO CON SEREMI	Estrategia conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo	15.1.	Word o ppt	<i>Lista de asistencia a reunión de trabajo</i>	Día 180

4. Envío de correo Electrónico a Coordinación Territorial SEREMI:

TIPO	NOMBRE	CONTENIDOS	FORMATO	VERIFICADOR ENTREGA	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	VERIFICADOR APROBACIÓN
CORREO ELECTRÓNICO 1	Antecedentes para definir muestra Encuesta	6.1.	Excel y plano	<i>Correo Electrónico a Coordinación Territorial SEREMI con planilla Excel y plano</i>	Día 20	Correo electrónico de la SEREMI con validación de la muestra
CORREO ELECTRÓNICO 2	Insumos para Contrato de Barrio	15.3., 16.2.	Pdf	<i>Correo Electrónico a Coordinación Territorial SEREMI con Acta Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo</i>	Día 215	Correo electrónico de la SEREMI con borrador de Contrato de Barrio
			Word	<i>Correo Electrónico a Coordinación Territorial SEREMI con redacción de iniciativas a comprometer en el Contrato de Barrio</i>		

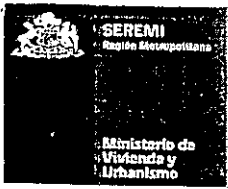
La revisión y aprobación de las entregas realizadas por la Municipalidad, estará a cargo del/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste designe, la que tendrá un plazo máximo de 15 días corridos, desde el ingreso en oficina de partes, para revisar, aprobar o efectuar observaciones.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas, contados desde que se pone en conocimiento el Acta de Observaciones, mediante correo electrónico enviado por el/la Secretario/a Técnico/a o quien este designe; a la Contraparte Técnica Municipal. Lo anterior se formalizará a través del oficio correspondiente emitido por la SEREMI.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá dentro del plazo de 30 días corridos, desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, mediante depósito bancario, en la cuenta corriente del Municipio, la suma de \$25.892.075.- (veinticinco millones ochocientos noventa y dos mil setenta y cinco pesos).

El monto total del convenio incluye:

- Todos los gastos inherentes al desarrollo del proceso de la Fase I del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo el Municipio solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
- La contratación del Equipo de Barrio, durante el periodo de implementación de la Fase I, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.



- c) El arriendo, si corresponde, y mantención mensual de la oficina barrial.
- d) La habilitación de la oficina barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio.
- e) El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase I (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).
- f) Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase.
- g) La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma Contrato de Barrio).

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y que forma parte integrante del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- f) Las rendiciones de cuenta, deberán constar en dos ejemplares idénticos que deberán ser remitidos a la SEREMI mediante Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del/la Director/a de Finanzas del Municipio y la Contraparte Técnica Municipal a cargo de la implementación del Programa.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

DÉCIMO OCTAVO: La Municipalidad deberá asumir la ejecución de la Obra de Confianza, una vez aprobado el proyecto en Mesa Técnica Regional (MTR), ya sea directamente o por licitación, para lo cual se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que la detalle y regule.

DÉCIMO NOVENO: A fin de facilitar la implementación del Programa en el territorio y apoyar el proceso diagnóstico, la SEREMI licitará la aplicación, digitación y análisis de la "Encuesta de Caracterización Percepción y Satisfacción Vecinal", estipulado en el cuadro descriptivo de la cláusula décimo quinta del presente Convenio.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 874, pisos 8° y 9°, Santiago.
Fono 2901 4700 / www.seremi13minvu.cl



Los resultados serán entregados al Equipo de Barrio en soporte digital y se coordinará una reunión de trabajo entre el Equipo de Barrios y el Equipo Consultor, que permita presentar los resultados del análisis para ser incorporados en el Diagnóstico Compartido del Barrio.

El financiamiento de dicha Consultoría se realizará a través de los recursos identificados en el marco presupuestario barrial para Asistencia Técnica.

VIGÉSIMO: La Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, según corresponda, deberá revisar y aprobar el Plan Maestro de Recuperación Barrial, Proyecto Obra de Confianza, los Perfiles de Proyectos y Proyectos identificados en el Contrato de Barrio, para su posterior financiamiento y ejecución.

- a) **La Mesa Técnica Regional (MTR)**, es la responsable de revisar y aprobar el Plan Maestro de Recuperación Barrial, así como todos los Perfiles de Proyecto y Proyectos Finales que emanan de los Contratos de Barrios respectivos, así como la Obra de Confianza.
- b) **La Mesa Técnica Nacional (MTN)**, es la responsable de ratificar los proyectos previamente aprobados por la Mesa Técnica Regional cuyo monto de inversión estimado sea mayor o igual a \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) y llevar registro de los proyectos a nivel nacional; además, posee la facultad de resolver respecto de los proyectos de mayor complejidad y envergadura.

VIGÉSIMO PRIMERO: La SEREMI podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.
- b) Por razones de necesidad: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos el Municipio reintegrará el importe de aquellos productos o actividades que no han sido ejecutados y/o aprobados por la SEREMI a satisfacción.

VIGÉSIMO SEGUNDO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza al Municipio a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo además en este evento incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 874, pisos 8º y 9º, Santiago.
Fono 2901 4700 / www.seremi13minvu.cl



VIGÉSIMO TERCERO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en coordinación con el Municipio según lo amerite.

VIGÉSIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República, en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO QUINTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEXTO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la personería de Mario Olavarría Rodríguez, como Alcalde de la I. Municipalidad de Colina, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA

ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MRC/PLG/PAF

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 874, pisos 8º y 9º, Santiago.
Fono 2901 4700 / www.seremi13minvu.cl



**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
“QUIERO MI BARRIO”**

**SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y
URBANISMO**

Y

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
BARRIO LOS ROBLES**

Enero 2015

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. Estudio Técnico de Base (E.T.B.), esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b. Proceso de autodiagnóstico con los vecinos.
- c. Diagnóstico Compartido.
- d. Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e. Hito inaugural.
- f. Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g. Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h. Obra de Confianza, iniciada.
- i. Informe Final de la fase.

FASE 1: DEFINICIÓN DEL PLAN MAESTRO DE RECUPERACIÓN

